ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

000460

01 OCT 2025

CLAUSULADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO POR VÍA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SECOP II ENTRE EL MUNICIPIO DE BARBOSA ANTIOQUIA Y CAMILA CHAVARRIA URIBE

Entre los suscritos **DANIELA CADAVID GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.128.282.480, nombrada mediante decreto 000021 del 18 de febrero de 2021 y ratificada mediante decreto 04 del 1 de enero de 2024; y en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política, la ley la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Ley 1551 de 2012, Ley 1564 de 2012, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, el acuerdo municipal 012 de 2024, en especial las conferidas por el decreto 041 de 2024 modificado por el decreto 078 de 2025, y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen, actuando en nombre y representación del Municipio de Barbosa, Antioquia, con NIT 890980445-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina MUNICIPIO DE BARBOSA, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, **CAMILA CHAVARRIA URIBE**, identificada con C.C. 1.035.860.044, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión del MUNICIPIO DE BARBOSA, es ejercer una administración pública, participativa, pluralista, transparente, eficiente y eficaz.

II. Que EL MUNICIPIO DE BARBOSA, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, para celebrar el presente contrato bajo la modalidad de contratación directa, causal de Prestación de Servicios profesionales.

III. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, para la vigencia 2026.

IV. Que la Administración Municipal requiere de la contratación para fortalecer el proceso de gestión del conocimiento de la salud pública a través de la elaboración del documento Análisis de Situación en Salud - ASIS bajo los determinantes sociales del municipio de Barbosa.

V. Que teniendo en cuenta lo anterior y que no se puede suplir esta necesidad con el personal de planta, se requiere de la contratación de una persona con conocimientos en el desarrollo de las actividades conforme a la necesidad de la secretaría, la cual tenga experiencia, conocimiento y acreditación de estudio y experiencia laboral y personal para desarrollar y realizar estas actividades.

VI. Que de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal j, de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, los servicios profesionales y de apoyo a los programas y proyectos que adelanta la Administración sin requerir más ofertas; siempre que se verifique la idoneidad de quien va a desempeñar dicha actividad, y que en efecto en el presente contrato se ha verificado dichas calidades del contratista al analizar la documentación aportada, y por ello se deja la constancia de su idoneidad en el estudio previo de conveniencia.

VII. Que, por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios profesionales, la Administración, no requiere según el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015, de Acto Administrativo que justifique la modalidad de Contratación Directa.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: – Definiciones

Definiciones	
Contratante	MUNICIPIO DE BARBOSA, ANTIOQUIA
Contratista	CAMILA CHAVARRIA URIBE
C.C. o NIT	1.035.860.044

SEGUNDA: - Objeto del Contrato

Prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento en el proceso de gestión del conocimiento de la salud pública a través de la elaboración del documento Análisis de Situación en Salud - ASIS bajo los determinantes sociales del municipio de Barbosa.

TERCERA: – Actividades específicas del contrato

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de servicios son las siguientes:

1. Apoyar en la elaboración del documento Análisis de Situación en Salud – ASIS 2026 del municipio de Barbosa, el cual deberá contener como mínimo la siguiente información:
   - Capítulo I. Configuración del territorio.
   - Capítulo II. Condiciones sociales, económicas y de calidad de vida desde la perspectiva de los DSS y los enfoques diferenciales y territoriales.
   - Capítulo III. Situación de salud y calidad de vida en el territorio: morbilidad, mortalidad, problemáticas y necesidades sociales y ambientales.
   - Núcleos de Inequidad Sociosanitaria
   - Capítulo IV. Priorización de los problemas y necesidades sociales de la salud en el territorio.
   - Capítulo V. Análisis de las respuestas de los diferentes actores ante las problemáticas y necesidades sociales y ambientales que afectan la salud en el territorio.
   - Capítulo VI. Propuestas de respuesta y recomendaciones en el territorio en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022 — 2031 y la Planeación Territorial.
2. Apoyar en elaboración de la ficha resumen del ASIS 2026 de Barbosa.
3. Brindar apoyo para remitir a la Secretaría de Salud del Departamento de Antioquia el documento ASIS 2026 Barbosa, avalado por parte del señor alcalde y la secretaria de Salud.
4. Apoyar en la socialización del documento ASIS 2026 con el equipo de la Secretaría de Salud y enviar por correo electrónico al señor alcalde, secretarios de despacho, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud -IPS, Concejo Municipal, Junta Administradora Local y demás actores intersectoriales claves del municipio de Barbosa.
5. Las demás asignadas por el supervisor del contrato que guarden relación con el objeto

del contrato.

El contratista se compromete a desarrollar las actividades producto del presente contrato de acuerdo con las actividades presentadas con su propuesta aprobada por el municipio y las especificadas en el estudio previo, bajo la supervisión del contrato que en este caso estará a cargo de la **SECRETARÍA DE SALUD.**

El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del contrato mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.

El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

CUARTA: – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes en los que dé cuenta de las actividades realizadas, con la periodicidad mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

QUINTA: - Valor del contrato y forma de pago

Para efectos fiscales el valor estimado del contrato de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal se determina en la suma de: **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($5.500.000).**

Forma de pago: Se realizará un (1) único pago por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L ($5.500.000). previa entrega del documento Análisis de Situación en Salud - ASIS con sus respectivos anexos, presentación de informe de ejecución con las respectivas evidencias, comprobante del pago de la seguridad social de acuerdo con la normativa vigente y el respectivo visto bueno de supervisión.

El pago se realizará dentro de los diez (10) calendarios siguientes a su presentación y disponibilidad de cupo PAC, de conformidad con el artículo 73 del decreto Ley 111 de 1996.

SEXTA – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:
6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

SÉPTIMA– Plazo de ejecución

Dos (2) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia 2026.

OCTAVA – Derechos del Contratista

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
8.2 El Municipio facilitará los recursos tanto económicos como logísticos que se requieran para poder garantizar la buena marcha en la ejecución del contrato.

NOVENA: – Obligaciones Generales del Contratista

9.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y que están contendidas en el objeto contractual, en la propuesta y la aceptación de la misma.
9.2 El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
9.3 Cumplir con las normas y procedimientos establecidos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos en el Municipio de Barbosa, Antioquia durante la ejecución del contrato para la prevención de accidentes y enfermedades laborales de sí mismo, del personal propio y/o el de los subcontratistas según corresponda y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que rijan la materia.
9.4. Contar con los elementos de protección personal necesarios y usarlos siempre que se exponga a peligros durante la ejecución del contrato.
9.5. Realizar los pagos de Seguridad Social en las fechas establecidas en el Decreto 923 de 2017.
9.6. Cumplir con las responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución 3138 de noviembre de 2025 durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA: – Derechos del Contratante

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

DÉCIMA PRIMERA – Obligaciones generales del Contratante

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
11.5 Velar porque el contratista cumpla con las normas y procedimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás obligaciones generales establecidos en este clausulado.

DÉCIMA SEGUNDA – Responsabilidad

El CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sub subcontratistas, al Municipio de BARBOSA, ANTIOQUIA, en la ejecución del objeto del presente Contrato, según el caso.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

DÉCIMA TERCERA – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

EL MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA – Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO DE BARBOSA, ANTIOQUIA, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA – Multas

MULTAS. En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el municipio de Barbosa podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el diez (10%) del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas, no podrá exceder el 10% del valor total del contrato cada vez que se impongan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE BARBOSA** dará aplicación al debido proceso previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del **MUNICIPIO DE BARBOSA**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DÉCIMA SEXTA: – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO de su valor total. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se